



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2894/2017
BITÁCORA: 21/BL-0216/07/17

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**XOCHITL MARÍA, MIGUEL ÁNGEL, ANA JOSEFINA Y BRENDA LILIANA, TODOS DE
APELLIDOS BELLO GONZÁLEZ
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL ÁNGEL BELLO
CALDERÓN**



Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 14 de Julio de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

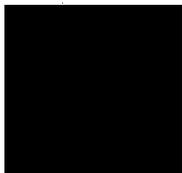
PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima	Tenampulco	20.8464	20.7197

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	674629.673311	2231869.32317



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2894/2017
BITÁCORA: 21/BL-0216/07/17

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Área a plantar 1	2	674626.907606	2231839.22683
Área a plantar 1	3	674622.945711	2231832.04048
Área a plantar 1	4	674577.390359	2231801.60247
Área a plantar 1	5	674529.142775	2231763.63409
Área a plantar 1	6	674526.166973	2231756.3621
Área a plantar 1	7	674520.790336	2231697.75353
Área a plantar 1	8	674518.395069	2231694.61765
Área a plantar 1	9	673718.892493	2232134.37051
Área a plantar 1	10	673841.481436	2232345.34976

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	674527.62349	2231706.69946
Área a plantar 2	2	674532.028635	2231754.93404
Área a plantar 2	3	674534.161283	2231760.16882
Área a plantar 2	4	674580.998571	2231796.80732
Área a plantar 2	5	674612.732987	2231818.12344

PREDIO: Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima	1	674644.842336	2231860.16187
Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima	2	674518.395069	2231694.61765
Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima	3	673718.892493	2232134.37051
Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima	4	673841.481436	2232345.34976

III. TURNO

Turno esperado: 32 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

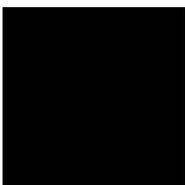
Superficie total del predio: 20.8464 ha.

Superficie a plantar: 20.7197 ha.

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables (*Hevea brasiliensis*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Hevea brasiliensis*)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2894/2017
BITÁCORA: 21/BL-0216/07/17

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 20.7197 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	árbol del hule	<i>Hevea brasiliensis</i>	Predio Rústico ubicado en la Sección Septima	20.7197

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2024	20.7197	1,741.00	36,073.00
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2025	20.7197	2,223.00	46,059.89
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2026	20.7197	2,672.00	55,363.04
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2027	20.7197	2,871.00	59,486.26
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2028	20.7197	3,207.00	66,448.08
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2029	20.7197	3,500.00	72,518.95
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2030	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2031	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2032	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2033	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2034	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2035	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2036	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2037	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2038	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2039	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2040	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2041	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2042	20.7197	3,653.00	75,689.06



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2894/2017
BITÁCORA: 21/BL-0216/07/17

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2043	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2044	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2045	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2046	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2047	20.7197	3,653.00	75,689.06
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2048	20.7197	3,653.00	75,689.06

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

1,774,041.434

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

1,774,041.434

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2023	20.7197	11.07	229.37

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

229.367

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

229.367

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

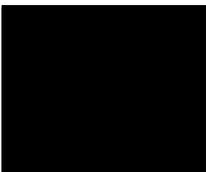
UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Kilogramos	<i>Hevea brasiliensis</i>	2049	20.7197	3,653.00	75,689.06

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

75,689.064



[Handwritten signature]

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 4

[Handwritten mark]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2894/2017
BITÁCORA: 21/BL-0216/07/17

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Kilogramos

75,689.064

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Hevea brasiliensis</i>	2049	20.7197	934.60	19,364.63

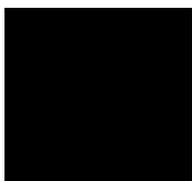
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Hevea brasiliensis*

19,364.632

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

19,364.632

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ANA LAURA LUNA POZOS con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 17, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2894/2017
BITÁCORA: 21/BL-0216/07/17

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio Rústico ubicado en la Sección Séptima	F-21-158-SEP-001/17

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2894/2017
BITÁCORA: 21/BL-0216/07/17

Puebla, Puebla, 21 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC DANIELA MIGOYA MASTRETTA

c.c.p. Biol. Mario Barrera Bojorgés, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio
Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (100/17 PFC-A)

JMCCP/ILSC/BKVM

